



***Protocolo Sanitario para el Ingreso de Visitantes en
establecimientos con Balnearios y Playas ante la Pandemia
por COVID-19***



DR. JULIO JAVIER ROLÓN VICIOSO
VICEMINISTRO DE RECTORÍA Y
DR. JULIO JAVIER ROLÓN VICIOSO
Coordinador VICEMINISTROS P. y B.S.

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO DE VISITANTES EN ESTABLECIMIENTOS CON BALNEARIOS Y PLAYAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19

OBJETIVO GENERAL

Determinar los lineamientos de bioseguridad para turistas, ciudadanos, servidores turísticos, usuarios de balnearios y playas; con la finalidad de fortalecer las prácticas existentes de prevención de contagio ante la Pandemia COVID-19.

ALCANCE

El protocolo aplica a los diversos usuarios y actores vinculados con zonas de balnearios y playas utilizadas para fines turísticos, deportivos o de recreación y su cadena de valor a nivel local, incluyendo concesionarios de zonas costeras, empresas y comercios, servidores públicos, navegantes, bañistas, deportistas, artistas, niños, adultos, mayores, etc.; dando mayor cuidado a las personas de grupos en situación sanitaria de mayor riesgo. Así como las Gobernaciones, los Municipios, representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría Nacional de Turismo, Prestadores de Servicios Turísticos y otros organismos competentes, quienes se encargarán de la implementación del protocolo y su cumplimiento.

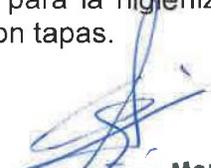
EJE: BALNEARIOS

Para el ingreso y permanencia en el sitio en general:

El establecimiento debe garantizar la limpieza y desinfección de las instalaciones del sitio. No obstante, cada visitante deberá contar con sus elementos de desinfección de uso personal (jabón líquido, alcohol al 70%, mascarillas (tapabocas), toallas de papel desechable, etc.)

Para el ingreso al establecimiento, todas las personas, sin excepción, deberán realizar un filtro, control de temperatura y preguntas generales sobre síntomas del COVID-19. Se debe indicar el retorno al hogar de toda persona con temperatura elevada (igual o mayor a 37.5°C), tos seca, cansancio, dolor de garganta, pérdida del sentido del olfato o del gusto, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, instando a quedarse en su casa, llamar al 154 y a seguir todas las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Deberán proceder al lavado de manos con agua y jabón por al menos 20 segundos. El establecimiento deberá contar con lavamanos, con los insumos necesarios para la higienización y secado de las manos, así también con un basurero con tapas.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana Desireo Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Todos los visitantes deberán brindar sus datos para el registro correspondiente, acorde a las exigencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Nombre y Apellido, número de cédula de identidad, dirección y localidad, número telefónico de contacto).

Una vez ingresado, el uso de mascarillas (tapabocas) no será obligatorio mientras el visitante esté al aire libre y dentro de su mismo núcleo familiar, laboral, de amistad, etc. En todos los demás casos (para interactuar con terceras personas, ya sean de otro núcleo o con empleados del sitio, o trasladarse a otro lugar del balneario), será obligatorio el uso de mascarillas (tapabocas) de manera correcta (cubriendo nariz, boca y mentón).

Las personas que no van a utilizar las instalaciones para alojamiento, deberán instalarse por núcleos en un espacio designado por los responsables del establecimiento, mediante sectorización y numeración de los lugares, manteniendo una distancia mínima acorde a las exigencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de 2 metros de otro núcleo de personas.

En caso de interacción entre núcleos diferentes, se deberá en todo momento respetar la distancia mínima de 2 metros y el uso obligatorio de mascarillas (tapabocas).

Durante toda su estadía, los visitantes deberán tener en cuenta las recomendaciones sanitarias, especialmente realizando el lavado de manos de manera frecuente, toser o estornudar cubriendo la nariz y la boca con pañuelos desechables o con el ángulo interno del codo, arrojar sus desechos en bolsas para residuos.

Todos los demás aspectos estarán señalizados debidamente.

En todo momento y para cualquier situación no prevista, será aplicado el protocolo sanitario establecido y los decretos correspondientes.

En cuanto a las empresas de transporte utilizadas por las personas que visitan las playas y balnearios, deberán ser controladas por los organismos pertinentes, de manera a corroborar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad: la utilización de mascarillas (tapabocas), alcohol al 70%, respetando el distanciamiento físico de 2 metros.

Establecer el uso personal y obligatorio de sus elementos deportivos e indumentaria, no pudiendo intercambiar los mismos.

Cada visitante deberá traer sus propios utensilios de uso personal como ser equipos de mate/tereré, vaso, cuchara, cuchillo, tenedor, etc. (cubiertos en general) para su propia seguridad, evitando compartirlos con otras personas. Deberá contar además con mascarillas (tapabocas) de reserva para el eventual caso de que la que lleva puesta se vuele por la acción del viento o se humedezca o moje, en cuyo caso se la deberá cambiar o reponer


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

inmediatamente. También será su responsabilidad contar con el alcohol al 70% correspondiente para realizar la desinfección frecuente de manos en general.

ALOJAMIENTO

Deberán acatar, en todo momento, todas las disposiciones especiales del modo seguro de vivir por la pandemia Covid-19 que dicten las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría Nacional de Turismo y también las que el establecimiento disponga en razón a su infraestructura o manejo.

Para la utilización del alojamiento, se permitirán hasta 4 personas del mismo núcleo por cada habitación con los servicios independientes (baños, duchas).

Deberán brindar sus datos para el registro correspondiente, acorde a las exigencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Nombre y Apellido, número de cédula de identidad, dirección y localidad, número telefónico de contacto).

Deberán en lo posible evitar interactuar con visitantes alojados en otras habitaciones, o espacios de hospedaje, a excepción de los que componen su mismo núcleo.

Para dejar momentáneamente la habitación, deberán realizar dentro del mismo y bajo su responsabilidad el lavado de manos y todas las medidas de higiene ya establecidas.

BAR-RESTAURANTE Y CANTINA

Se establecerán, mediante cintas limitadoras, una zona para el acceso a las mesas y otra zona para la salida.

Para cada ingreso se deberá necesariamente realizar un nuevo lavado de manos.

Aun siendo un espacio abierto, se deberá utilizar mascarillas (tapabocas) en todo momento, salvo el tiempo necesario para alimentarse.

Las mesas serán habilitadas a una distancia de 2 metros una de la otra. Cada comensal en su mesa podrá compartirla hasta con 6 personas de su mismo núcleo, salvo aquellos casos de grupos familiares que soliciten estar juntos y lo avisen con antelación.

El tiempo de permanencia en el comedor será limitado a un máximo de 1,5 horas por vez. Transcurrido ese tiempo se deberá liberar la mesa para proceder a su limpieza y desinfección.

Para compras en la cantina, se deberá respetar el uso de mascarillas (tapabocas), el turno y el distanciamiento mínimo de 2 metros en caso de existir fila.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana Torres Anarilla Vallojo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

CAMPING

Las personas que realicen actividad de camping y afines, deberán realizar el protocolo ya establecido para el ingreso al predio y respetar las normas establecidas para los espacios al aire libre.

Deberán permanecer en su núcleo en todo momento, y utilizar mascarillas (tapabocas) para interactuar con terceras personas, debiendo limitarse esas interacciones para casos estrictamente necesarios.

Las áreas de camping estarán debidamente señalizadas, debiendo instalar sus carpas manteniendo la distancia de seguridad, que será establecida en cada caso de acuerdo a la cantidad de visitantes y respetando la distancia mínima de 2 metros, recomendada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en relación al tamaño del lugar.

Observación:

Este protocolo fue elaborado en base a recomendaciones y normativas vigentes y es de cumplimiento obligatorio; no obstante, puede variar conforme a la situación epidemiológica vigente.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Lea con Atención.

Con el ingreso y/o utilización de las instalaciones, el visitante:

Acepta adecuarse al protocolo sanitario establecido y declara entender que nos encontramos en el curso de una pandemia por COVID-19, una enfermedad producida por un virus que se contagia de una persona a otra, incluso entre personas que aparentan estar completamente sanas.

Declara asistir voluntariamente al sitio, y que no ha tenido signos/síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos 14 días, ni ha tenido contacto con personas sospechosas o confirmadas con COVID-19.

Entiende que aunque se tomen absolutamente todas las medidas recomendadas, siempre existe un riesgo latente de ser contagiado y de contagiar a otros.

Confirma que toda la información proporcionada al sitio es completa y verdadera, y se compromete a seguir estrictamente las indicaciones y las medidas necesarias para la protección de la salud de todos.

PISCINAS

El objetivo de estas medidas es mantener un adecuado nivel de higiene en las piscinas y un correcto tratamiento del agua para asegurar que la piscina sea un lugar seguro tras su apertura.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana De la Cruz Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Medidas básicas:

1º. Cumplimiento de la normativa vigente nacional o local relativa a estas instalaciones.

2º. Los usuarios y trabajadores de estas instalaciones tienen la responsabilidad de prevenir el contagio de la enfermedad poniendo los medios oportunos para evitar contagiarse y ser contagiados. Por ello, todo usuario y/o trabajador de estas instalaciones deberá observar las medidas de distancia física de 2 metros y el resto de medidas recomendadas.

3º. Las personas vulnerables también podrán hacer uso de estas instalaciones, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

4º. Todas las operaciones correspondientes que se lleven a cabo, debido al COVID-19 deberán quedar anotadas y descritas en los registros correspondientes, como operaciones ante situación excepcional de cierre por alerta sanitaria, dentro del documento de autocontrol de la instalación.

MEDIDAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y CONTROL DE ACCESOS

1º. El acceso de los usuarios a las instalaciones se realizará teniendo en cuenta su capacidad y siempre respetando la posibilidad de que dentro de la misma se asegure una distancia preventiva mínima de al menos 2 metros. Estas medidas se aplicarán especialmente en la zona de recepción, bocas de cobro, los vestuarios y duchas y guardando la distancia correspondiente.

2º. Se propone como medida restrictiva de capacidad al menos doblar la superficie por persona en los espacios al aire libre y triplicarla en los espacios cubiertos. Estas medidas son indicativas, dependiendo de la configuración de la piscina y de la zona pública podrán establecerse medidas más restrictivas para asegurarse el distanciamiento físico de 2 metros.

Para el acceso, dibujar o colocar bandas en el suelo de recepción que marquen las distancias mínimas entre personas (2 metros) que esperan en el mostrador. Poner las mismas indicaciones de mantener esa distancia en la puerta de entrada.

3º. La venta de **entradas** debe limitarse proporcionalmente a la capacidad permitida y definida en el punto 2º.

4º. Una vez completo la capacidad establecida, el usuario no podrá acceder a la instalación hasta que no salgan otros usuarios. Será el socorrista o el personal que designe el gestor del establecimiento, el responsable de supervisar el número de bañistas en cada una de las piletas y restringir los accesos a los mismos y de acuerdo con la legislación vigente.

5º. Si la instalación lo permite, utilizar una puerta de **entrada** y otra de salida para intentar evitar al máximo los cruces.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.D.P. y D.S.


Dra. Adriana Dávila Amador
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

6º. Reorganizar el estacionamiento del establecimiento de manera que se asegure la distancia mínima de seguridad de 2 metros.

MEDIDAS GENERALES PARA USUARIOS

Se pondrá a disposición de los usuarios:

1º. Sistemas para el lavado y la desinfección de las manos a la entrada de la instalación y en espacios de mayor circulación de personas.

2º. Una bolsa de plástico para material desechable que deberá depositar convenientemente cerrada en un cubo de basura (con tapa y pedal) a la salida de la instalación.

3º. Se sugiere el pago con tarjeta o a través de aplicaciones móviles. Tras la utilización por el usuario extremar las medidas de limpieza y desinfección del POS.

4º. Mensajes de prevención mediante carteles, altoparlantes y/o megafonía. Los carteles recordarán a los usuarios de las piscinas que mantengan buenas prácticas de higiene, como ducharse antes de entrar a la piscina y al salir de la misma. Indicar también que ante cualquier síntoma debe abandonar la piscina. También se indicará que es recomendable lavar los trajes y las toallas de baño, para eliminar las bacterias o virus.

Todo el personal reforzará su higiene de manos mediante el lavado frecuente con agua y jabón y el uso de alcohol al 70%.

VENTILACIÓN DE ESPACIOS CERRADOS

Antes de la apertura diaria de la piscina:

1º. La ventilación diaria deberá incrementarse, recomendando, siempre que sea posible, mantener una ventilación continuada de los espacios cerrados, tales como vestuarios, baños, botiquín y salas técnicas.

2º. Se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área, antes de realizar la limpieza y desinfección de la misma.

3º. En el caso de que la ventilación se proporcione a través de medios mecánicos, estos deben conservarse en buen estado de mantenimiento, limpieza y grado de desinfección adecuado.

MEDIDAS EN LAS ZONAS DE ESTANCIA O DE TRÁNSITO DE LOS BAÑISTAS

Se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos 2 metros entre los usuarios mediante señales en el

suelo limitando los espacios. Todos los objetos personales como toalla, potes de crema, calzado de uso exclusivo para las piscinas, mochilas, etc. deben permanecer dentro del perímetro de seguridad establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.

Se deberá realizar:

1°. Limpieza y desinfección de las zonas de estancia y de tránsito de los bañistas, al menos 2 veces al día, haciendo especial hincapié en las zonas más frecuentadas, vestuarios, aseos, casilleros, duchas y lavamanos, utilizando para ello detergentes para eliminar las suciedades incrustadas y presentes en la superficie, seguido de una adecuada desinfección, utilizando para ello los desinfectantes recomendados.

2°. Limpieza y desinfección del mobiliario utilizado por los usuarios antes y después de cada uso. Para la limpieza y desinfección de hamacas o sillas se utilizarán detergentes y desinfectantes como hipoclorito de sodio o alcohol al 70%.

3°. Se valorará instalación por instalación, la posibilidad de prohibir el uso de hamacas para evitar posibles contagios o separarlas 2 metros siempre y cuando se garantice que su uso no es compartido y que se garantice su adecuada limpieza y desinfección. También podrán utilizarse fundas desechables.

4°. Nunca mezclar cloro con detergentes u otros productos de limpieza.

5°. En aquellas superficies en contacto con las manos de los usuarios se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección más frecuente (pomos de las puertas de vestuarios, baños o duchas, barandillas, etc.).

6°. Se intensificará, adecuadamente en función de su uso, la limpieza de los sanitarios y se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/o alcohol al 70%, papel desechable y que dispongan de basureros con tapas y pedal, las cuales se vaciarán frecuentemente. Además, es recomendable que se coloque en lugar visible (por ejemplo, en espejos, pared frontal del lavamanos) un cartel informativo con el correcto lavado de manos.

7°. Vestuarios: Se reducirá la capacidad de los vestuarios y se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia física mínima de 2 metros.

8°. Se recomienda la desinfección del área de duchas y de vestuarios, antes y después de cada uso, así como mantener en todo momento la distancia física de 2 metros entre las personas.

9°. En cuanto a la realización de actividad física y deportiva será regido por lo establecido en el Decreto Presidencial vigente a la fecha.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana Dora Arce Amador
Dirección General
Dirección General de Promoción de la Salud

10°. Se recomienda la carga de agua para consumo en equipos de hidratación personal.

11°. En piscinas cubiertas, se seguirán las recomendaciones anteriormente citadas para espacios cerrados.

12°. En relación con las saunas y spas, extremar las medidas de limpieza y desinfección y cumplir con las recomendaciones sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PILETA

La calidad del agua de la pileta se controlará según lo dispuesto en las normativas correspondientes por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y la normativa sobre estas instalaciones, si la hubiera en el municipio.

Con especial hincapié se controlarán los niveles de desinfectante residual, de manera que, en todo momento, el agua de la pileta y duchas deberá estar desinfectada.

Para maximizar la seguridad se recomienda un control exhaustivo de las tres fases:

1. Regulación del pH. Una correcta regulación del pH es esencial para garantizar una desinfección eficaz.

2. Desinfección. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un $\text{pH} < 8$ es suficiente para eliminar virus envueltos como los coronavirus.

Tener en cuenta también que el mínimo residual de cloro libre recomendado depende del tipo de piscina o desinfectante utilizado; por ejemplo, las piscinas de spa necesitan 1-3 mg/L serían suficientes para la inactivación del virus, y por lo tanto, suficientes para evitar los riesgos de contaminación durante el baño.

Los derivados bromados también podrían ejercer una desinfección eficaz de balnearios urbanos siempre que se garanticen las condiciones mínimas de concentración establecidas por legislación.

En el caso de parques acuáticos se deberán mantener el agua de las piscinas limpias y desinfectadas (1-10 ppm de cloro libre o 3-8 ppm de bromo libre y pH entre 7.2 y 8).

3. Medición constante del desinfectante residual. Debería ser al menos cada hora. La medición constante de los niveles de pH y de cloro así como la regulación controlada y fiable de estos parámetros es fundamental en toda clase de piscinas, independientemente de su aforo, puesto que es la principal


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana Desirée Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

medida preventiva. Específicamente se realizarán diariamente mediciones completas de desinfectantes antes de la apertura.

EJE: PLAYAS

MEDIDAS GENERALES

- Sectorizar las playas a través de las alianzas público-privada, en el caso de que sean espacios municipales, donde cada sector será responsable del cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.
- Cumplir con el distanciamiento físico de al menos dos metros, en los diferentes espacios.
- Lavar y desinfectar las manos con agua y jabón frecuentemente.
- Usar mascarillas (tapabocas), el mismo no será obligatorio mientras el visitante esté al aire libre y dentro de su mismo núcleo familiar, laboral, de amistad, etc. En todos los demás casos (para interactuar con terceras personas, ya sean de otro núcleo o con empleados del sitio, o trasladarse a otro lugar de la playa), será obligatorio el uso de mascarillas (tapabocas) de manera correcta (cubriendo nariz, boca y mentón).
- Limpiar y desinfectar los espacios, en especial los de mayor concurrencia de las personas.
- Registrar e Identificar a las personas que acceden a la zona. (nombre y apellido, número de cédula de identidad, dirección, número de teléfono)

Por tal razón, es muy importante que, al retomar el uso de las playas, donde se han considerado los siguientes criterios principales:

1. Control en los accesos a las playas, previsto en entradas principales y la limitación de entradas en otros sectores. Colocar lavamanos con insumos necesarios para higienización y secado de manos.
2. Articulación y unificación de mecanismos para el trabajo interinstitucional entre los sectores públicos, privados y comunitarios del turismo en cada una de las playas.
3. Difusión masiva de buenas prácticas y medidas preventivas para ir a la playa.

Acceso a la Zona de Baño. (Arena y Agua).

- Se determinará la capacidad de ocupación potencial para las playas, teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios y la protección de la salud, así como el distanciamiento físico.
- Para evitar la afluencia excesiva en la zona de playa, se deberá delimitar la ocupación, y establecer corredores unidireccionales para la movilidad de los usuarios, incluido el frente de playa respectivo. Se utilizarán letreros/señalética con todos los lineamientos al respecto.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y D.S.


Dra. Adriana De Torres Anarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

- Para el ingreso en la zona de baño, se pondrá a disposición del usuario una plataforma digital para realizar una reserva previa, en donde deberá registrarse por medio de una App, establecida para el efecto.
- Se definirá una vía de circulación en los accesos y caminero/corredores en la playa.
- Se habilitará un máximo de dos sitios para el ingreso y egreso de personas, que será de fácil acceso e identificación de las personas.
- En áreas de paso estrechas, se puede realizar una división longitudinal, preferiblemente en el piso, para permitir el tráfico unidireccional y derecho.
- Colocación de basureros con tapas, distribuidas por todo el predio.

Los Concesionarios de Servicios Turísticos deberán:

- Proporcionar equipamientos e insumos que permitan el correcto proceso de lavado de manos con agua y jabón líquido y alcohol al 70 % para la desinfección, antes que los usuarios ingresen a las zonas del establecimiento.
- Asegurarse de que todos los empleados que tienen contacto con los usuarios o que circulan en los espacios, utilicen el equipo de protección personal recomendado por el MSPBS y adecuado para sus tareas; así como el lavado y desinfección constante de manos.

Uso de la Playa o del Área definida para el Baño.

- El distanciamiento físico de 2 metros debe observarse entre cada visitante y entre personas que no pertenecen al mismo grupo.
- Se pueden definir corredores de circulación, paralelos y perpendiculares a la línea costera o al margen de acuerdo con el área disponible y las condiciones de cada playa, para desalentar la circulación aleatoria en áreas ocupadas.
- Se deberán considerar los mecanismos de división por parcelas de arena, las sombrillas de los usuarios que están solos o en grupo.
- En la delimitación de espacios de playas se debe considerar: cuadrantes de 4 metros por 4 metros para cada parcela; y 3 metros por 3 metros para cada sombrilla; dejando una distancia de 3 metros entre cuadrantes.
- Para el uso del cauce hídrico para actividades de recreación, deberán igualmente mantenerse dentro de su mismo núcleo, respetando la distancia de otros núcleos y evitando la interacción innecesaria con terceras personas.

Equipamiento de Baño (sillas, pedales, duchas, motosky, banana, etc.)

- Los equipos flotantes para el baño solo se pueden instalar si son esenciales, a fin de prevenir riesgos asociados con la seguridad en el baño, siempre observando el distanciamiento entre personas establecido, cuyo control depende del guardavidas.


Lic. Gustavo Montañez
 Asesor Técnico
 Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
 M.S.P. y D.S.


 Dra. Adriana Delros Amerilla Vallejo
 Directora General
 Dirección General de Promoción de la Salud

- En caso de alquiler de sillas éstas deben ser lavadas y desinfectadas, antes y después de cada uso. Se debe utilizar los equipos de protección personal para realizar la misma. Se prohíbe realizar la desinfección en zona de playa o dentro del agua, por lo que se recomienda ubicar sitios apropiados para el efecto.
- Se deberá establecer un área delimitada y señalizada para la venta en la zona de la playa donde se permitirá el trabajo por parte de grupos organizados, (vendedores ambulantes) siempre que se respeten las normas y directrices de higiene y seguridad, en todo momento se deberá garantizar el distanciamiento físico de 2 metros.
- Los vendedores deberán usar mascarilla (tapabocas) y protector facial en todo momento.

Operación de equipos y apoyo de playa (carretas, cabañas, restaurantes, artesanías, aperitivos, puestos de primeros auxilios)

- Los servicios de playa: paradores, restaurantes deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para su reapertura que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones definidas por el MSPBS, por parte de trabajadores y usuarios para el expendio de alimentos & bebidas.
- Se debe publicar información para crear conciencia de los usuarios para cumplir con los protocolos de bioseguridad a implementar en las áreas respectivas.
- Los responsables ubicarán carteles con información para crear conciencia sobre la higiene y los procedimientos de seguridad que se debe cumplir en estas áreas, incluido el distanciamiento físico en las áreas de espera.
- Se realizara la limpieza y desinfección regular de áreas comunes, superficies, pisos y otras áreas, objetos y equipo, con una periodicidad mínima de cuatro limpiezas diarias, manteniendo el registro de control de limpieza y desinfección.
- Los puestos de primeros auxilios deben estar equipados con termómetros y equipos de protección individual, y establecer un procedimiento para el aislamiento de casos sospechosos de enfermedad COVID-19.

Instalaciones Sanitarias Incluidas o no en la Playa.

- El calzado es obligatorio en las instalaciones sanitarias y en todos los accesos a la zona de playa. De igual manera será obligatorio en estas instalaciones la higiene de manos, el uso de una mascarilla dentro de la misma, distanciamiento entre personas de 2 metros, la información debe estar disponible sobre el número máximo de usuarios siempre observando el distanciamiento físico, de acuerdo con las pautas definidas por el MSPBS, los usuarios deben esperar su turno afuera,


Lic. Gustavo Montañez
 Asesor Técnico
 Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
 M.S.P. y B.S.


 Dra. Adriana Decio Amarilla Vallejo
 Directora General
 Dirección General de Promoción de la Salud

manteniendo distancias seguras, de preferencia pintar los espacios correspondientes que delimiten el distanciamiento respectivo.

- Se debe aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de esos sitios.
- Se debe garantizar el suministro de agua y jabón líquido para el lavado de manos, además alcohol al 70 % para su desinfección.

Actividades Deportivas en el Área definida para bañarse.

- No se permiten actividades deportivas, masajes, tatuajes, trenzas y que impliquen contacto físico o que involucren a dos o más personas, en el área definida para el uso de bañistas y visitantes, dado que está prohibido promover el contacto físico.
- Los prestadores de servicios turísticos que desarrollan actividades turísticas que se realizan en playas (paseos en banana, kayak, motosky) deberán contar un protocolo por cada modalidad de operación turística de aventura, el mismo deberá estar alineado al protocolo de playa.
- Se permiten clases promovidas por escuelas o instructores de kayak, y deportes similares, previo deberán contar con un protocolo de bioseguridad y propender siempre el número máximo de 4 participantes por instructor, lo que garantiza el distanciamiento físico de 2 metros entre cada persona, tanto en tierra como en agua.
- En actividades náuticas, los prestadores de estos servicios deben dar cumplimiento al distanciamiento físico, promover la higiene de manos, limpieza y desinfección de superficies, definida por el MSPBS.
- Ubicación de los servicios y equipos disponibles, es decir, la ubicación de los guardavidas, área de primeros auxilios, área de baño, direcciones de circulación, acceso a la playa (zona de entrada y salida), estacionamiento.

Tecnología a Aplicar.

Es necesaria la aplicación de una Plataforma Virtual para la reservación de accesos y lugares a las Playas, que garanticen los siguientes datos:

1. Nombres y Apellidos:
2. N° de Cédula de Identidad:
3. Nacionalidad:
4. Ciudad de Residencia/ Dirección:
5. Horario a Utilizar:
7. Turno:
8. N° de teléfono:

Es necesaria la Aplicación de Cámara de vistas panorámicas, de manera a utilizarlas como vigilancia de cumplimiento de las normas.

Es necesaria la Aplicación de una Plataforma para el control en los accesos y el cruzamiento de datos con las reservaciones.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana Desires Amarilla Vallojo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Camping

Las personas que realicen actividad de camping y afines, deberán realizar el protocolo ya establecido para el ingreso al predio y respetar las normas establecidas para los espacios al aire libre.

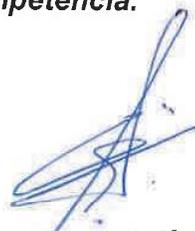
Deberán permanecer en su núcleo en todo momento, y utilizar mascarillas (tapabocas) para interactuar con terceras personas, debiendo limitarse esas interacciones para casos estrictamente necesarios.

Las áreas de camping estarán debidamente señalizadas, debiendo instalar sus carpas manteniendo la distancia de seguridad, que será establecida en cada caso de acuerdo a la cantidad de visitantes y respetando la distancia mínima recomendada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en relación al tamaño del lugar.

Empleados/funcionarios

- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano, tanto al resto de personal como a usuarios.
- Portar mascarilla y desecharla al finalizar la jornada. Tirar cualquier desecho de higiene personal especialmente, los pañuelos desechables de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
- Lavar las manos con agua y jabón frecuentemente, disponer de alcohol al 70 % para su uso en caso de que no disponga de lavamanos.
- Desinfectar frecuentemente los objetos de uso personal (anteojos, celulares, etc.) con alcohol al 70% o con agua y jabón cuando sea factible.
- Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos de trabajo o dispositivos de otros empleados. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos (walkies, material de rescate, etc.), se deben establecer pautas para la reducción del riesgo de contagio.

Observación: El presente documento fue elaborado con el apoyo de los gobiernos departamentales y municipales, socializado por la SENATUR con el MADES y los prestadores de servicios turísticos de las áreas de competencia.



Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



Dra. Adriana Desiree Amarilla Vailajo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud